

ORDENANZA 5.355

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º .-Apruébese el proyecto denominado "Ajedrez en la Plaza", presentado por la escuela de ajedrez "Eugenia Elorriaga", del Centro Vecinal 3 de febrero, a través del cual se implementará la enseñanza de esta disciplina en plazas, parques y paseos de esta Ciudad Capital de La Rioja, destinados a los niños y jóvenes de este departamento.

ARTICULO 2º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal del Departamento Capital a la firma del convenio para llevar adelante el proyecto presentado por la escuela de ajedrez "Eugenia Elorriaga", dependiente del Centro Vecinal 3 de febrero, institución esta que tendrá a su cargo la ejecución del programa que se aprueba en el artículo 10 de la presente.

ARTICULO 3º.-El convenio cuya firma se autoriza por la presente norma deberá determinar la metodología de la enseñanza, la planificación de las actividades, con indicación de contenidos, recursos, y de conformidad a los objetivos siguientes que le la población infantil y juvenil se logre: e deberá determinar la metodología de la enseñanza, la planificación de las actividades, con indicación de contenidos, recursos, y de conformidad a los objetivos siguientes que la población escolar se logre:

- Promover el aprendizaje del juego de ajedrez como medio de recreación, la sana competencia y la interacción social.
- Inculcar a través de esta disciplina, el respeto por las reglas y la práctica de compartir responsabilidades con los demás.
- Desarrollar la creatividad y la capacidad de control emocional.
- Rescatar para su uso pedagógico, el aspecto lúdico de esta disciplina trabajando en la intuición del descubrimiento, en la observación y la experimentación.
- Favorecer situaciones reflexivas, haciendo mediar el pensamiento entre el impulso y la acción.
- Descubrir habilidades intelectuales propias.
- Todo sin perjuicio de los objetivos específicos que se formulen en la planificación.

ARTICULO 4º.-Se entenderán por actividades a toda tarea propuesta por el docente con las siguientes finalidades:

- a)Que el joven experimente con ellas a fin de aprenderlas.
- b)Cumplir con los objetivos expuestos.
- c)Desarrollar los contenidos.

ARTICULO 5º .-Se tendrán en cuenta para la realización de las tareas descriptas:
RECURSOS HUMANOS: a instructores de la rama de ajedrez "Héctor Luis González" y "escuelas de ajedrez Eugenia Elorriaga" del centro vecinal 3 de febrero; como así también RECURSOS MATERIALES, que deberán ser proporcionados por parte del municipio del departamento Capital (tableros de Ajedrez, piezas de plástico, mesas, tablonos, sillas, etc.)

ARTICULO 6°.-La modalidad de enseñanza de ajedrez en las plazas, constara en cuatro clases mensuales de dos horas por plaza o barrio; contando con una evaluación, de carácter instrumental con el objetivo de:

- a) Valorar el rendimiento del joven en torno a sus progresos con respecto a si mismo y en relación con los aprendizajes.
- b) Detectar las dificultades del aprendizaje y así mismo, que existen en el modo de enseñar y de los procedimientos pedagógicos utilizados.
- c) Corregir, modificar o ratificar el mismo proyecto, los procedimientos y estrategias pedagógicas utilizadas.

ARTICULO 7°.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Centenario Santo Tomás Moro" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja. a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Presentado por Bloque Justicialista.